

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

La sanción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto sean las que a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 8 de Diciembre de 1932).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo al retraso de la cosecha de uva en la campaña actual, por la confusión que se ha producido en la forma como debían aplicarse las disposiciones relacionadas con la producción y venta de vino y demás productos derivados de la uva, con el fin de que por todos los sectores afectados se cumpla exactamente cuanto dispone el Decreto de 8 de Septiembre de 1932 sobre estadísticas de cosechas y existencias, base fundamental para el estudio y orientación de la política nacional del vino, y de acuerdo con el informe del Instituto Nacional del Vino,

Vengo en disponer:

1.º El plazo que terminaba en 30 de Noviembre último para presentar las declaraciones de cosechas y existencias a que vienen obligados los cosecheros, comerciantes, criadores exportadores de vinos, detallistas y cuantos se dedican al comercio o venta de los vinos y demás productos derivados de la uva, que dispone el artículo 11 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, se amplía hasta el 31 del mes actual.

2.º Los que cumpliendo lo preceptuado en los artículos 11 y 21 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, hubiesen presentado las declaraciones de cosechas y existencias y habilitado los libros registros de entradas y salidas, no están obligados a presentar nuevas declaraciones, y en 1.º de Enero próximo consignarán en dichos libros registros, en un solo asiento en el Cargo y en la Data, las cantidades que han recibido o han dado salida para que en 1.º de Enero las existencias en bodega o almacén con su grado medio correspondan al saldo que acusen dichos libros registros. En consecuencia, las facturas comerciales por triplicado que previene el artículo 16 se producirán también a partir de 1.º de Enero próximo.

3.º Por los Gobernadores, Alcaldes, Secciones Agronómicas y entidades nacionales

nacionales, mencionadas en el artículo 75 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, se adoptarán las medidas convenientes para exigir el más exacto cumplimiento de esta disposición, recordando a cuantos vienen obligados a presentar las declaraciones de cosechas y existencias, la responsabilidad en que incurrirán de no presentarlas y la imposibilidad legal en que se encontrarían de no poder poner en circulación los vinos y demás productos derivados de la uva, que no hubiesen sido previamente declarados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.—Señor Subsecretario de este Departamento.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

#### Anuncio

La *Gaceta de Madrid* del día 20 de Noviembre último, publica la siguiente orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr: El artículo 20 de la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, impuso a los contribuyentes del epígrafe E) del número 2.º de la tarifa primera (actualmente artículo 1.º apartado e) y artículo 5.º apartado a) de la misma tarifa, según el Real decreto de 15 de Diciembre de 1927, convalidado por Ley de 9 de Septiembre último) la obligación de llevar con las formalidades reglamentarias, un libro registro de todas las cuentas que cobren, para que la Administración pueda conocer con toda exactitud el montante de los respectivos ingresos.

La Real orden de 14 de Agosto de 1923, dictada para el cumplimiento de aquel precepto, en cuanto hacia relación con los Abogados como contribuyentes del citado epígrafe, determinó las formalidades con que estos profesionales habían de llevar la cuenta y razón de sus ingresos, mediante dos libros oficiales: el diario de operaciones y el libro de ingresos profesionales. Se pretendió, sin duda, con ello, perfeccionar el sistema de comprobación de las

declaraciones de ingresos; pero la experiencia de los años transcurridos desde la implantación de los referidos libros, ha demostrado que no corresponden sus resultados a las esperanzas que en ellos se habían fundado y por el contrario se dificulta la comprobación con el libro diario de operaciones, ya que en este han de figurar necesariamente actuaciones profesionales, cuyos derechos quedan pendientes de liquidación, y que de momento no han de consignarse en la declaración, toda vez que esta ha de ser integrada exclusivamente por los derechos realizados, que constituyen la base de imposición en el periodo a que aquella declaración se refiere.

Sería suficiente esta causa para aconsejar la modificación del sistema, prescindiendo del diario de operaciones, si además no se justificara en la absoluta ineficacia de este por la vaguedad que exige en sus asientos el secreto profesional.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio ha acordado:

1.º Desde 1.º de Enero de 1933, los Abogados consignarán sus ingresos profesionales con un solo libro registro oficial, ajustado al modelo que se acompaña, cuya apertura deberá ser previamente diligenciada por la Administración de Rentas públicas, en la forma prevista por disposiciones reglamentarias.

2.º La cesación en el ejercicio de la profesión de Abogado no eximirá a este de la obligación de seguir consignando en su libro de ingresos los que continúen percibiendo por razón de operaciones profesionales anteriores a aquella cesación, ni de la de presentar anualmente las declaraciones oportunas a la Administración a los efectos de la liquidación que corresponda.

3.º Hasta 31 de Diciembre del año actual, deberán seguir consignándose los correspondientes asientos de operaciones de ingresos en los libros oficiales que actualmente utilizan los Abogados, conformes a los modelos aprobados por Real orden de 14 de Agosto de 1923, cerrándose tales libros en la fecha indicada, para que puedan servir a los fines de comprobación de las declaraciones que con relación a los ingresos obtenidos en el año 1932, han de formular los dichos profesionales.

Modelo que se cita

## CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa 1.ª artículo 5.ª apartado a)

ABOGADOS

Libro registro de ingresos profesionales

FECHAS			NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (cuando haya motivo para secreto profesional solamente las iniciales de nombre y apellidos)	Designación del trabajo profesional	Tribunal, Juzgado, Secretaría o dependencia donde en su caso se tramita el asunto	Ingresos profesionales		OBSERVACIONES
Día...	Mes	Año...				Pesetas	Cts	

Zamora 8 de Diciembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-3884.

## Negociado de Territorial

## CIRCULAR

En vista de que los Ayuntamientos de Casaseca de Campeán, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Malva, Mayalde, Moreruela de Tábara, Sanzoles, Venialbo y Villalonso no han remitido dentro del plazo concedido de cinco días, según se prevenía en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de los actuales, los repartimientos y padrones de la contribución rústica y urbana para 1933, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración y en fecha de ayer, ha impuesto a los Ayuntamientos mencionados otra nueva multa de 100 pesetas por no dar cumplimiento al servicio de referencia, advirtiéndoles que si en el plazo de otros cinco días no envían la documentación citada, se les impondrá otra tercera multa de 200 pesetas.

La indicada sanción, deberá ser ingresada en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días, a partir desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y de no verificarlo les será exigido por la vía ejecutiva de apremio.

Zamora 13 de Diciembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R-3935

## Jefatura de Obras públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de doble riego superficial con betún asfáltico para reparación del firme, en los kilómetros 59'300 al 61'900 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, con domicilio en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 27.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.404'70 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. José de Prada Garrote que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.585'06 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Diciembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.  
R-3913

## Servicio Agronómico-Catral.

## JEFATURA DE ZAMORA

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución para el próximo ejercicio de 1933, pudiendo formular ante las Juntas periciales cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 12 de Diciembre de 1932. — El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Enrique Maciñeira.  
R-3936

## Relación que se cita.

San Marcial San Pedro de la Nave  
San Cebrián de Castro Villardefallaves  
Piedrahita de Castro

## JUSTEL

Acordado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo, señalar la recaudación de aprovechamientos de campos comunales del cuarto trimestre del año actual, y los morosos del primero, segundo y tercero de citado año, en todos los días laborables hasta el día 20 del actual mes de Diciembre, transcurrido dicho plazo los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, quedan comprendidos en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas contributivas, y se procederá al cobro por la vía de apremio.

Justel 3 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Manuel Lanseros.

## CUBO DEL VINO

El día 10 del corriente, de las doce a las catorce del mismo, le desapareció de un prado en este término municipal al vecino de esta localidad don Paulino de la Fuente Borrego, una vaca de seis a siete años de edad, alzada regular, pelo rojo o guindo, con las rodillas muy inflamadas y señales en las mismas de haber recibido al parecer golpe fuerte.

Cubo del Vino 11 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Feliciano de la Fuente.  
R-3934

## BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal de esta ciudad en sesión del día primero del actual, la exposición al público del expediente de pavimentación de la Plaza de Alejandro Lerroux, se expone

al público por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 5 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez.  
R-3933

## PUEBLA DE SANABRIA

Aprobado por la Junta de Representantes del partido judicial, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio ordinario de 1933, de atenciones de Justicia, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que por los Representantes de los pueblos interesados pueda ser examinado, presentándose contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, así como contra el repartimiento girado entre los pueblos.

Puebla de Sanabria 3 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, José Bahamondez.  
R-3815

## VILLASECO

Don Andrés Marcos Heras, Alcalde del Ayuntamiento de Villaseco.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de aprovechamiento de pastos del cuarto trimestre de 1932, tendrá lugar los días 26 y 27 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a los contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Villaseco 12 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Andrés Marcos.  
R-3650

## MANZANAL DEL BARCO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación del Secretario que la venía desempeñando, D. Antonio Ríos Bobillo, este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del mes de Noviembre último, acordó proveerla interinamente con arreglo a lo que determina el artículo 30 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, previo concurso, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El sueldo del Secretario interino será pagado por trimestres vencidos con cargo a la consignación que para sueldo del Secretario figura en el presupuesto municipal, que asciende a 2.500 pesetas.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del indicado plazo.

Manzanal del Barco 4 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Francisco Argüello.  
R-3826

## SAN VITERO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 de los corrientes, acordó tomar en consideración la propuesta hecha por la Alcaldía para la habilitación de los siguientes suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos:

Al capítulo 6.º, artículo 3.º, para material de

escritorio, timbre del Estado y otros gastos menores de oficina, 90 pesetas.

Al capítulo 18, para gastos imprevistos, 100 pesetas.

La suma total de expresados suplementos de crédito, que asciende a 190 pesetas, se cubrirá en la forma siguiente: tomaudo del sobrante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio, 99'37 pesetas, y transfiriendo del capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, 50 pesetas, y del capítulo 12, artículo 2.º, partida 1.ª, 40'63 pesetas.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—3790

### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1933, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

El Maderal, Molacillos, Villalube, Cuelgamures, Zafara, Ferreras de abajo, Villalazán, Quiruelas de Vidriales, Pereruela, Villardeciervos, Tábara, Villalcampo, Rábano de Aliste, Samir de los Caños, Almeida, Villamayor de Campos, Moral de Sayago, Entrala.

### CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes:

Zafara, Viñuela de Sayago, Alfaraz, Faromontanos de Tábara, Prado, Vegalatrave, San Vicente de la Cabeza, Fuentes de Ropel, Argañín, Fariza.

### REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Monfarracinos, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días e igual año, el de aprovechamientos comunales.

Fuentesecas, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molacillos, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de Toro, año de 1931, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Guillermo Lobato García, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a pro-

puesto dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio corriente la transferencia siguiente:

Del capítulo 11 artículo 1.º, 500 pesetas.

Para el capítulo 6.º artículo 1.º, 100 pesetas y para el capítulo 18 artículo único 400 pesetas.

Lo que se hace público según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que pueda presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de la Viña 12 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Lobato. R—3476

### SAN CIPRIAN

Don José Peláez Martínez, Alcalde Constitucional de San Ciprián.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones que puedan ocurrir durante el ejercicio actual, sin crédito para ellas y para atender a los gastos hechos en la creación de escuela de niños, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 198 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 198 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Ciprián 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Peláez. R—3357

### VILLAFAFILA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 30 de Octubre último, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, del modo siguiente:

#### Parte real.

Don Luciano Miranda Calzada, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis Gómez Andrés, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Hermenegildo Herrero Alonso, mayor contribuyente por rústica con domicilio en Casaseca de las Chanas.

Don Agustín Larruscain Solozabal, mayor contribuyente por industrial y vecino de esta villa.

#### Parte personal.

Don Agustín Tejero Madrigal, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Pedro Miranda Gutiérrez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Julián García Fernández, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Contra esta designación, los que se consideren agraviados, pueden presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los siete días siguientes al día de inserción del presente en este BOLETIN OFICIAL.

Villafafila 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alfonso Escaja. R—3652

### BERMILLO DE SAYAGO

#### Convocatoria.

Por la Presidencia de la Junta administradora de este partido, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Junta, para celebrar sesión en primera convocatoria el día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de discutir y votar el proyecto de presupuesto para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia y Carcel del partido para el próximo año de 1933.

Si en dicho día no se reuniera número suficiente de señores representantes para tomar acuerdo, se señala y cita para segunda convocatoria el día 19 de expresado mes y a la misma hora; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de representantes que asistan, se tomará acuerdo.

Bermillo de Sayago 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde Presidente, Carlos Chico.

R—3856

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Dionisio Fernández Gausi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Zarcas Martínez Blanco, en nombre y representación de D. Luis Casaseca Arnés, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana de 22 de Octubre anterior, por el cual se desestimó el escrito por él dirigido a la misma Corporación en el que se interesaba la reposición del acuerdo en el que se nombraba Médico Inspector municipal de aquel término a D. Miguel Salvador Cordero.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 8 de Diciembre de 1932.—Dionisio Fernández.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R—3883

#### Juzgado de primera instancia

### ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita a un gitano llamado Diego, de unos sesenta años de edad, casado, ambulante, alto, moreno, de pelo negro algo canoso, bien portado por lo que respecta a la indumentaria; a un hijo del mismo cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, y a un sobrino que igualmente se ignoran sus circunstancias, pero que es alto, de complexión fuerte, moreno, de pelo negro, que estuvieron en uno de los últimos días del mes de Agosto último en el pueblo de San Esteban de Nogales, de la provincia de León, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oídos en el sumario que se tramita con el número ochenta de mil novecientos treinta y dos, por robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallejo. R—3636

## ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de preparación de ejecución y embargo preventivo promovido por el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, en nombre y representación de D. Francisco Martín Castilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roelos, sobre reclamación de mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal y costas, contra D. Miguel Pascual Muriel, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes inmueble que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo, a las once de su mañana.

*Bienes objeto de la subasta.*

Una finca urbana titulada Comedero para Bueyes, en la calle de Rabiche, hoy de San Piro, de esta ciudad, señalada con los números dieciocho, veinte y veintidós; tiene panera sobradada en parte, pajar, patio, corral, pozo, cuatro tenadas y otras dependencias, ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Bernardo Centeno, de Alfonso Baladrón y huerto de Angel Veloso; por la izquierda con casa de los herederos de Marcelino Fernández y por la espalda con calle Nueva. Se halla registrada a favor de don Miguel Pascual Muriel, por medio de la inscripción segunda, de la finca nueve mil veinticuatro extendida al folio ciento noventa y cinco, del tomo mil doscientos cuarenta y seis, libro ciento treinta y siete; tasada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

*Previsiones.*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de los bienes objeto del embargo, y por consiguiente los licitadores se atenderán a lo que resulte del Registro de la propiedad.

Dado en Zamora a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario interino, Mario Aparicio.  
R-3909

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, en nombre propio, contra D. Fernando Segurado de las Heras, vecino de Entrala, sobre reclamación de doscientas trece pesetas y cuarenta céntimos y costas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete del mes de Enero próximo, a las doce de su mañana.

*Bienes objeto de la subasta.*

1.<sup>a</sup> Una viña al sitio de Vallazán, en el tér-

mino de Entrala, de cabida de diecinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas: que linda al Este con Hermenegildo Cascos, Sur con regato de Vallazán, Oeste y Norte con Juan Suaña; tasada en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra al sitio de las Vallas, en término de Entrala, de cabida de veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas: que linda al Este con Pedro Miguel, Sur con Juan Suaña, Oeste Silverio Segurado y Norte con Prado; tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Total: doscientas setenta y cinco pesetas.

*Previsiones.*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que existen títulos de propiedad de los bienes objeto de embargo, y que se hallan unidos a los autos, donde pueden ser examinados.

Dado en Zamora a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario, Mario Aparicio.

R-3910

## Secretarías municipales vacantes

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente en propiedad que a continuación se expresan, las cuales han de proveerse en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en los respectivos Juzgados municipales o en el de instrucción del partido a que corresponda, acompañando los documentos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento.
- 2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.<sup>o</sup> Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad Judicial y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Maire de Castroponce, a concurso libre, las plazas de secretario y suplente del mismo, consta de 150 vecinos y de 450 personas.

Moreruela de Tábara, a concurso libre, la plaza de secretario suplente, consta de 1.328 habitantes de derecho.

Pajares de la Lampreana, la plaza de secretario y suplente del mismo, consta de 340 vecinos.

Villadepera, a concurso de traslado, la plaza de secretario suplente, consta de 713 habitantes.

Ayoó de Vidriales, las plazas de secretario y suplente del mismo, consta de 1.143 habitantes de derecho.

Benavente, por el 2.<sup>o</sup> de los turnos, la plaza de secretario suplente, consta de 6.384 habitantes de hecho y 3.346 de derecho.

Puebla de Valverde, a concurso de traslado, la plaza de secretario suplente y en caso de quedar desierto se anuncia a concurso libre por igual plazo, consta de 805 habitantes de hecho.

Santa Croya de Tera, a concurso de traslado, la plaza de secretario suplente, consta de 813 habitantes de derecho y 837 de hecho,

## FARAMONTANOS DE TABARA

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145, correspondiente al viernes 2 del actual mes, aparece la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Tábara en vez de la de este distrito de Faramontanos de Tábara, como así consta en el anuncio que fué remitido a ese Gobierno civil para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL por lo cual ruego a V. S. que para subsanar el error padecido se publique en dicho periódico oficial la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Faramontanos de Tábara en vez de la de Tábara; sin cuyo anuncio de rectificación este Juzgado municipal no puede continuar la instrucción del expediente para la provisión de dicha plaza de Secretario de este Juzgado municipal; haciendo constar que la Secretaría del Juzgado municipal de Tábara se halla provista en propiedad.

Faramontanos de Tábara 5 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Lino Prieto.

## ROELOS

Don Germán Moralejo Diego, Secretario del Juzgado municipal de Roelos.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se dirá, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En Roelos a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Isaías Marino Moralejo, Juez municipal del mismo, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes, de la una Antonio Casado Moralejo, industrial y vecino de este pueblo, demandante, y de la otra D. Francisco Hernández Santiago, en nombre y representación de su fallecida madre, demandado, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad. Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro, que Francisco Hernández Santiago, como único heredero de la herencia de su madre María Santiago Sánchez, es en deber a D. Antonio Casado Moralejo la cantidad de noventa pesetas, con los intereses vencidos desde que se entabló la reclamación judicial a razón de cinco por ciento anual, y en su consecuencia condeno al referido Francisco a que pague al Antonio Casado la expresada cantidad, intereses y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaías Marino.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Roelos a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Germán Moralejo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Isaías Marino.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Pastos

Se arriendan los de agostadero y hoja del término de Arcenillas, el día 20 del actual, a las once, en la Casa Consistorial.—El Presidente Manuel García.

El 20 del pasado se extravió en la dehesa de Zamocino (Salamanca), un potro de tres años, negro, castrado, cola larga, crin cortada, estrellado. Se gratificará a quien indique su paradero, en Izcala, viuda de Segundo Marcos, y en Zamacino, su hijo Luis.